

RES. 426/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 3 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000682, Ent. N° 454/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Facultad de Ingeniería -Universidad de la República, relacionadas con la renovación de la contratación derivada de la Licitación Pública N° 01/19, para la realización de trabajos de albañilería, pintura, demoliciones, colocación de revestimientos, impermeabilizaciones, suministro y colocación de aberturas, carpintería, herrería, sanitaria, electricidad, redes de datos, y reparación de equipos de aire acondicionado en el edificio de la Facultad;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 12/11/19, la Decana dispuso la adjudicación, por un monto de \$ 8:500.000 (IVA incluido) y \$ 900.000 (por concepto de Leyes Sociales), de acuerdo con el siguiente detalle: a) Walter Omar Rodríguez Núñez: \$ 2:000.000; b) Carlos Javier Pardo Suárez: \$ 2:500.000; c) Constrac Ltda.: \$ 3:000.000 y \$ 700.000 (Leyes sociales); y d) Imperplast S.R.L.: \$ 1:000.000 y \$ 200.000 (Leyes sociales);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 274/2020 de fecha 29/01/2020, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, una vez imputado a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que por Resolución de fecha 18/06/2020, la Decana dispuso la renovación de la contratación por un monto total de \$ 7:500.000 (IVA incluido), más hasta un monto de \$ 700.000 (por concepto de Leyes Sociales) por el período de un año, discriminado de la siguiente forma: a) Walter Omar Rodríguez Núñez: \$ 2:000.000; b) Carlos Javier Pardo Suárez: \$ 2:500.000; y c) Constrac Ltda.: \$ 3:000.000 y \$ 700.000 (Leyes sociales).

Este Tribunal, por Resolución N° 1498/2020 de fecha 29/07/20, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación con cargo al grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

4) que con fecha 11/12/20, la adjudicataria Walter Omar Rodríguez informó a la Administración que en razón del inminente cierre de la actividad comercial de la empresa, no prestará su conformidad para realizar futuras ampliaciones de la presente licitación;

5) que por otra parte, con fecha 16/12/20, el Departamento de Plan de Obras informó que:

5.1) según lo dispuesto por el artículo 22 del Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose alcanzado el monto máximo adjudicado en la primera renovación, y en razón de que la renovación del contrato no supera los límites del TOCAF, se sugiere proceder a realizar una segunda y última renovación a las empresas Pardo Suárez, Carlos Javier y Constrac Ltda.. No se propone renovar la contratación con Walter Omar Rodríguez, en razón de que la empresa presentó nota anunciando su cierre comercial y renunciando a eventuales ampliaciones;

5.2) por tanto, se sugiere renovar la vigencia del contrato por un año, según el siguiente detalle:

- a Pardo Suárez, Carlos Javier, hasta un monto de \$ 2:500.000 (impuestos incluidos) para la realización de los trabajos correspondientes a los ítems oportunamente adjudicados a dicha empresa;

- a Constrac Ltda., hasta un monto de \$ 3:000.000 (impuestos incluidos), más hasta la suma de \$ 700.000 por concepto de leyes sociales, para la realización de los trabajos correspondientes a los ítems oportunamente adjudicados a dicha empresa;

5.3) dada la evolución de la ejecución de trabajos y la correspondiente facturación por parte de las empresas, resulta previsible que cuando el expediente retorne de su contralor por parte de este Tribunal, se haya

alcanzado el monto total adjudicado a cada una de las empresas referidas, por lo que en ese momento se firmará la segunda y última renovación;

6) que por correos electrónicos de fecha 23/12/20, el Departamento de Compras – Suministros, solicitó a las referidas adjudicatarias su conformidad para proceder a la segunda renovación de la licitación de referencia, la cual fue prestada por ambas en la misma fecha;

7) que con fecha 04/02/21, la División Contaduría informó que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto, y que la erogación será financiada con cargo al Programa 348, Financiación 1.2, realizándose las reservas correspondientes;

8) que por Resolución de fecha 04/02/2021, la Decana dispuso la renovación de la contratación por el período de un año, por un monto total de hasta \$ 5:500.000 (IVA incluido), más hasta un monto de \$ 700.000 por concepto de leyes sociales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Pardo Suárez, Carlos Javier, por un monto de \$ 2.500.000; y
- Constrac Ltda., por un monto de \$ 3.000.000;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 22 del Pliego de Condiciones que rigió el presente llamado preceptúa que: *“... la vigencia del contrato de los trabajos a realizar será de un año, el cual podrá ser renovado por períodos iguales hasta un máximo de dos períodos. Será causal para renovar el contrato haberse alcanzado el monto máximo adjudicado o haberse cumplido el año del contrato (...);”*

2) que la renovación contractual gestionada se enmarca dentro de lo previsto por la disposición normativa antes citada, por cuanto el gasto resultante no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 5:500.000 (IVA incluido), más hasta un monto de \$ 700.000 por concepto de Leyes Sociales, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf